

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad, CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don Germán Aznarán Cisterna, de los que se manda expedir copia certificada son como siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho, i don Germán Aznarán Cisterna, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como obrero, desde el mes de de marzo de 1922, hasta el quince del mes de Octubre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de S/.7.00, incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/. 105.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en quince años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,680.00, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.105.00 por los 15 años de servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque #551725, a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,611.00 que unida a la cantidad de S/.69.00, que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro si : que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de su diligencia de entrega.-Trujillo, 21 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.- German Aznarán Cisterna.

Proveido.-Trujillo, 21 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque #551725 por la cantidad de S/.1,611.00, que se consigna por el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnización por tiempo de servicios al ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elias Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Germán Aznarán Cisterna en los términos que contiene el recurso que precede, i como se solicita; estando al espíritu tutelar que informa al Derecho del Trabajo; entréguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia.- En Trujillo, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, siendo las tres de la tarde fue presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Germán Aznarán Cisterna con el objeto de recibirla cantidad de Un mil seiscientos once soles oro, que se le manda entregar en el proveido que precede. Al efecto e señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Germán Aznarán Cisterna la expresada cantidad de S./1,611.00 en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó despues del señor Inspector.-Angulo.-Germán Aznarán Cisterna.-A.E.Vanini.

Trujillo, 21 de Octubre de 1948

Asi consta en sus originales a los que mi remito

El Auxiliar



AA-HCG.1.1
Ca. 3
Do. 176
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad,
 CERTIFICA: que el tenor de los actuados con motivo del pago de indemnizaciones
 efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a favor de su ex-servidor don
 Germán Aznarán Cisterna, de los que se manda expedir copia certificada son como
 siguen:

Recurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo.-Elias Iturri L.V., por la Empresa
 Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho,
 i don Germán Aznarán Cisterna, por derecho propio a Ud. decimos: que el segundo
 de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chica-
 ma Ltda., como obrero, desde el mes de de Marzo de 1922, hasta el quince del mes
 de Octubre del presente año, en que cesó del trabajo por renuncia, percibiendo úl-
 timamente un jornal de S/.7.00, incluido el valor de la ración, correspondiéndole
 en consecuencia, de conformidad con la ley # 8439, una indemnización anual de S/.
 105.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en
 quince años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de
 los libros de planilla de la hacienda con descuento de los periodos de inte-
 rrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la
 cantidad total de S/.1,680.00, que resulta a su favor como indemnización, que se
 obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.105.00 por los 15 años de
 servicios más vacaciones; el doctor Elias Iturri L.V. en representación de la
 Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el
 pago, consigna en el cheque #551725, a la orden del personal de la Inspección Re-
 gional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.1,611.00
 que unida a la cantidad de S/.69.00, que el recurrente declara haber recibido en
 concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispon-
 drá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado,
 quien declara que con la cantidad con que se le abona queda totalmente cancelado
 su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la
 Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de
 la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entre-
 gando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente pa-
 ra los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso ambas
 partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí: que se nos otorgue do-
 ble copia certificada de este recurso de su proveido i de su diligencia de en-
 trega.-Trujillo, 21 de Octubre de 1948.-Elias Iturri L.V.- German Aznarán Cis-
 terna.

Proveido.-Trujillo, 21 de Octubre de 1948.-Por presentado con el cheque #551725
 por la cantidad de S/.1,611.00, que se consigna por el doctor Elias I-
 turri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto
 de indemnización por tiempo de servicios al ex-servidor recurrente, en cuya li-
 quidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea
 con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor El-
 las Iturri L.V., hace en nombre de su representada a don Germán Aznarán Cisterna
 en los términos que contiene el recurso que precede, i como se solicita; estando
 al espíritu tutelar que informa al Derecho del Trabajo; entréguese personalmente
 al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, sentán-
 dose la correspondiente diligencia i otórguese la doble copia certificada que
 se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consig-
 nación efectuada los timbres de Iqy que acrediten el pago de los impuestos fis-
 cales.-Angulo.-A.E.Vanini.

Diligencia.- En Trujillo, veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarentiocho,
 siendo las tres de la tarde fue presente ante el señor Inspector
 Regional de Trabajo don Germán Aznarán Cisterna con el objeto de recibirla can-
 tidad de Un mil seiscientos once soles oro, que se le manda entregar en el pro-
 veido que precede. Al efecto el señor Inspector Regional de Trabajo entregó per-
 sonalmente a don Germán Aznarán Cisterna la expresada cantidad de S./1,611.00
 en el cheque consignado; i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó
 despues del señor Inspector.-Angulo.-Germán Aznarán Cisterna.-A.E.Vanini.

Trujillo, 21 de Octubre de 1948

Así consta en sus originales a los que mi remito

El Auxiliar

